

**Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en materia de combate a la corrupción, a cargo del Diputado, José Antonio García García, y suscrito por las y los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.**

El suscrito, **José Antonio García García**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, en ejercicio y con arreglo a las facultades y atribuciones conferidas en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en materia de combate a la corrupción**, en atención de la siguiente:

### **Exposición De Motivos**

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la corrupción obstaculiza el crecimiento económico y el desarrollo, socava la confianza pública, la legitimidad y la transparencia y entorpece la elaboración de leyes imparciales y eficaces, así como su administración, ejecución y aplicación, al ser un grave impedimento para el estado de derecho.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Corrupción, La ONU y el Estado de Derecho; ONU; disponible en la pág. web. - <https://www.un.org/ruleoflaw/es/thematic-areas/governance/corruption/>; consultado el día 15-03-22.

A su vez, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) refiere que la corrupción es una amenaza para la gobernanza, el desarrollo sustentable, los procesos democráticos y las prácticas corporativas justas.<sup>2</sup>

En nuestro país, con el objeto de combatir la corrupción, se han tenido esfuerzos institucionales y legislativos que buscan fortalecer la confianza de los ciudadanos en las instituciones en un marco de promoción de la legalidad y las buenas prácticas, apoyados por la transparencia y rendición de cuentas, tales como, la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo del 2015, la cual creó el Sistema Nacional Anticorrupción, y dio sustento a toda la legislación secundaria, que busca entre otros puntos, prevenir, investigar y sancionar la corrupción y generar mecanismos de fiscalización y rendición de cuentas.

Dentro de las Leyes secundarias que trajo consigo el Sistema Nacional Anticorrupción, se encuentra, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, misma que tiene como objetivo establecer los mecanismos de coordinación y colaboración entre las siete instituciones que conforman el Sistema Nacional Anticorrupción, y define cómo se van a diseñar y evaluar las políticas públicas en materia de prevención, detección, control, sanción, disuasión y combate a prácticas deshonestas.

Otra de las leyes secundarias que trajo consigo dicho sistema, es la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual, establece los principios y obligaciones que rigen el actuar de los servidores públicos, además establece los pilares básicos del diseño institucional para combatir la corrupción, plantea mecanismos de control internos y externos de la administración pública, fija los límites de actuación de los

---

<sup>2</sup> Corrupción, La ONU y el Estado de Derecho; ONU; disponible en la pág. web. - <https://www.un.org/ruleoflaw/es/thematic-areas/governance/corruption/>; consultado el día 15-03-22.

funcionarios y las obligaciones y sanciones por actos u omisiones de servidores y particulares que incurran en faltas administrativas.<sup>3</sup>

Pese a dichos avances en la materia, lamentablemente la corrupción sigue siendo un gran problema que afecta y preocupa a las y los ciudadanos y repercute en el desarrollo y progreso de nuestro país.

Datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), referente a estadísticas a propósito del día internacional contra la corrupción 2021, señalan que, en el año 2020, la corrupción se situó como el segundo problema que más preocupa a las y los mexicanos. En promedio cada persona que fue víctima de corrupción tuvo que desembolsar 3 mil 822 pesos, mil 372 pesos más que en 2017.<sup>4</sup>

Asimismo, dichos datos indican que en los últimos años lejos de disminuir la corrupción, ésta sigue aumentando, pues la prevalencia de corrupción de personas adultas que tuvieron contacto con servidores públicos y que fueron víctimas de corrupción, paso de 12.1% en 2013 a 15.7% en 2020.

Desafortunadamente, las y los mexicanos pagamos por causa de la corrupción en el año 2019, poco más de 12 mil 769 millones de pesos, 64.1% más que en el 2017.

Por otra parte, la corrupción que prevalece en nuestro país trae consigo que México de acuerdo con datos de transparencia internacional, respecto del último Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) 2021, se situó como el país más corrupto y el peor evaluado entre los integrantes de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), al ubicarse en la posición 38 de 38 países que la integran.

---

<sup>3</sup> <https://obras.expansion.mx/construccion/2016/07/18/el-abc-de-las-7-leyes-del-sistema-nacional-anticorrupcion>

<sup>4</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP\\_Corrupcion2021.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_Corrupcion2021.pdf)

De igual forma, datos del Barómetro de la Corrupción de América Latina 2019 de Transparencia Internacional, infieren que 9 de cada 10 mexicanos declaran que la corrupción sigue siendo un problema grave para el país. Mientras que uno de cada tres mexicanos (34% de los encuestados) reconoce haber tenido que pagar un soborno para acceder a trámites y servicios, lo que convierte a nuestro país en el segundo de la región con más sobornos.<sup>5</sup>

Los servicios públicos en los que un mayor porcentaje de mexicanos reporta haber pagado un soborno se relacionan con la policía (52%), con el acceso a la justicia (35%) y con la provisión de servicios públicos básicos (30%).

Aunado a lo anterior, Mexicanos contra la Corrupción y la Impunidad, indica que de acuerdo con datos de la Auditoría Superior de la Federación, sólo en el año 2018, al menos 52 mil millones de pesos de dinero público (sólo de gasto federalizado programable) presentó algún tipo de irregularidad en su ejercicio, ya sea porque no llegó a su destino o porque no estuvo debidamente justificado, donde en la mayor parte de los casos nunca será aclarado el destino de los recursos ni se recuperarán los fondos.<sup>6</sup>

Ante dicho contexto, resulta necesario promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción, estableciendo sanciones que garanticen que los servidores públicos no incurrirán en actos de corrupción, y sancionando de forma ejemplar a aquellas personas que abusan de la función pública, no importando el tiempo en que hayan cometido dichos actos.

---

<sup>5</sup> <https://imco.org.mx/barometro-de-la-corrupcion-de-america-latina-2019-via-transparencia-internacional/>

<sup>6</sup> Los Mexicanos Frente a la Corrupción y a la Impunidad 2020; disponible en la pág. web.-  
[https://www.google.com/search?q=mexicanos+contra+la+corrupcion&rlz=1C1NDCM\\_esMX786MX786&og=mexicanos+contra+la+corrupcion+&aqs=chrome..69i57j0i512i2j69i60.24622j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-](https://www.google.com/search?q=mexicanos+contra+la+corrupcion&rlz=1C1NDCM_esMX786MX786&og=mexicanos+contra+la+corrupcion+&aqs=chrome..69i57j0i512i2j69i60.24622j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-)

Al respecto, es importante mencionar que nuestra legislación, contempla la figura de prescripción de los delitos, la cual consiste en la extinción de la responsabilidad penal por un acto delictivo después de transcurrir un determinado tiempo, de tal forma que, habiendo transcurrido el plazo establecido en el cuerpo normativo, el autor de la acción delictiva, queda eximido de responder judicialmente por este acto, ante ello, resulta importante que al tratarse de actos delictivos en materia de corrupción, no opere dicha figura, con lo cual se impediría que los servidores públicos corruptos evadan las sanciones correspondientes por el simple transcurso del tiempo.

Cabe señalar que países como Bolivia, Ecuador, Perú y Argentina, entre otros, establecen dentro de su legislación correspondiente, la no prescripción de los delitos relacionados con actos de corrupción, cuando estos fuesen considerados graves.

En virtud de lo anterior, la presente iniciativa tiene como primer objetivo, establecer que los delitos por hechos de corrupción sean imprescriptibles y deban ser sancionados, a fin de combatir la corrupción y cerrarle la puerta a la impunidad.

Con dicha propuesta coadyubamos a dar cumplimiento a la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, ratificada por México el 20 de julio del 2004, la cual establece en su artículo 29, la obligación de los estados partes de adoptar plazos amplios para ejercer acción penal en contra de servidores públicos que cometan delitos por hechos de corrupción, que a la letra señala:

*“Artículo 29. Prescripción. Cada Estado Parte establecerá, cuando proceda, con arreglo a su derecho interno, un plazo de prescripción amplio para iniciar procesos por cualesquiera de los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención y establecerá un plazo mayor o interrumpirá la prescripción cuando el presunto delincuente haya eludido la administración de justicia.”*

Aunado a lo anterior, la presente iniciativa busca determinar la inhabilitación permanente para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, a quienes incurran en delitos relacionados con actos de corrupción.

Dicha propuesta toma relevancia si se considera que, en el año 2019, 6 mil 154 servidoras y servidores públicos fueron sancionados: de los cuales el 44.6% estaban adscritos a instituciones de la administración pública federal y el 55.4% a las administraciones públicas estatales.

El combate a la corrupción debe de ser una lucha constante a fin de lograr el fortalecimiento de nuestras instituciones públicas y un verdadero estado democrático y de derecho.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del pleno de esta H. Cámara de Diputados la siguiente Iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.**

**Primero.** Se reforman los artículos 212; 215 y 217 Quáter y se adiciona un artículo 212 Bis, todos al Código Penal Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 212.- ...**

...

De manera adicional a dichas sanciones, se impondrá a los responsables de su comisión, la pena de destitución y la inhabilitación **permanente para** desempeñar

empleo, cargo o comisión públicos, así como para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, concesiones de prestación de servicio público o de explotación, aprovechamiento y uso de bienes de dominio de la Federación.

**I. Derogado.**

**II. Derogado.**

**Derogado.**

Cuando el responsable tenga el carácter de particular, el juez deberá imponer la sanción de inhabilitación **permanente** para desempeñar un cargo público, así como para participar en adquisiciones, arrendamientos, concesiones, servicios u obras públicas.

**I. Derogado.**

**II. Derogado.**

**III. Derogado.**

**IV. Derogado.**

...

...

**Artículo 212 Bis.** Serán imprescriptibles las sanciones señaladas en los delitos contenidos en el presente título décimo de este ordenamiento.

**Artículo 215. ...**

**I a XVI. ...**

...

Al que cometa el delito de abuso de autoridad en los términos previstos por las fracciones VI a IX, XIV, XV y XVI, se le impondrá de dos a nueve años de prisión, de setenta hasta cuatrocientos días multa y destitución e inhabilitación **permanente** para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

**Artículo 217 Quáter. ...**

**I a la IV. ...**

Se impondrá también la destitución y la inhabilitación **permanente** para desempeñar otro cargo, empleo o comisión públicos.

**Segundo.** Se reforman el párrafo segundo del artículo 74 y la fracción IV del artículo 78 y se suprime el último párrafo del mismo artículo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para quedar como sigue:

**Artículo 74. ...**

Cuando se trate de faltas administrativas graves o faltas de particulares, **no existirá plazo de prescripción.**

...

...

...

...

**Artículo 78. ...**

I. a III. ...

**IV.** Inhabilitación **permanente** para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

...

...

**TRANSITORIOS**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE



Diputado José Antonio García García

Dado en el salón de Sesiones de la Comisión Permanente, a los 25 días del mes  
de mayo del año dos mil veintidós.